



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

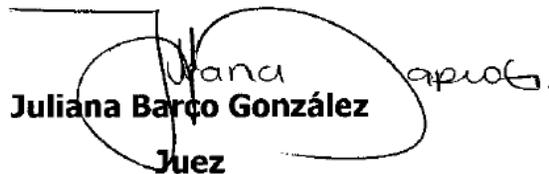
Medellín, veinticuatro de enero de dos mil veintidós

Radicado: 2021-00876

Asunto: No tiene en cuenta contestación llamamiento

Se incorpora al proceso la contestación al llamamiento en garantías que presenta el apoderado de la Compañía Mundial de Seguros S.A., sin embargo, el Despacho advierte que ella no podrá ser tenida en cuenta por extemporánea. Adviértase, que a la sociedad se le dio traslado del llamamiento mediante estados del pasado 05 de noviembre del 2021 por el término de 20 días conforme a los artículos 66 y 391 del Código General del Proceso, por lo cual, su término finiquitó el pasado 06 de diciembre de dicho año, no obstante, el memorial no se presenta sino hasta el pasado 14 de enero hogaño.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
*Medellín, 25 ene 2022, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00
a.m.*

Secretario

fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90a1b0415679adf5025da52e1edfb1e3fe3374b19961ab64da223c0c7ccc7628**

Documento generado en 24/01/2022 12:34:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>